



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que se subsanó debidamente la presente demanda de divorcio, pasa para resolver. Bucaramanga, 26 de julio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00243-00 CESACION EFECTOS CIVILES

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

La anterior demanda reúne los requisitos legales de la Ley 2213 de 2022 y artículo 368 del C.G.P., y en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia e Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSOL, adelantada por la señora GISSEL AREVALO VASQUEZ, en contra del Señor ROLANDO ALEXIS PRADA MARIÑO.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado señor ROLANDO ALEXIS PRADA NIÑO, como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- RECONOCER personería para actuar a la abogada LIZ KATHERINE SANCHEZ TORRES, con c.c. 1'102.360.477 y T. P. No. 275.662, canal digital lizk.sanchezt@gmail.com como apoderada judicial de la demandante señora GISSEL AREVALO VASQUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **ba93407b95ff3050bff133859a4252ad510114e176c0d4e89716480870125c52**

Documento generado en 26/07/2022 04:13:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>